

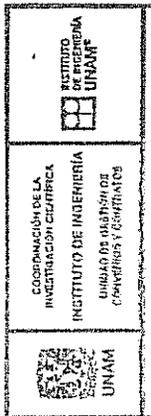
**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ-ICAZA LONGORIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS SOBERANES REYES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, ASISTIDO POR ERNESTO VARGAS MELCHOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DISEÑO Y BANCO DE PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPLAN"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de febrero de 2011, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, suscribieron un Convenio General de Colaboración, mismo que fue registrado con el número: 28051-131-20-I-11, con el objeto de realizar acciones de apoyo y colaboración en materia de enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica y administrativa.
- II. En la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, se estableció que las partes formalizarían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarían con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.
- III. Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava del referido instrumento jurídico, se estableció que su vigencia será por tiempo indefinido.

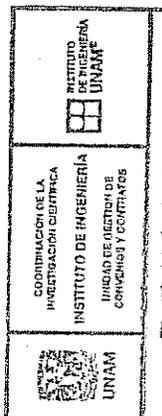


DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA UNAM":**
 - I.1. Que de conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, está facultado para suscribir instrumentos consensuales, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participe en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- I.4. Que el Instituto de Ingeniería forma parte de la organización académico-administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con el artículo 9° fracción XIV, del Estatuto General de la UNAM, cuyo Titular es el Dr. Luis Agustín Álvarez-Icaza Longoria, nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno el 9 de febrero de 2016. El cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento a los trabajos objeto del presente instrumento, y por lo tanto, no requerirá celebrar otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento, y en el caso de requerirlo, este no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento.
- I.5. Que para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Instituto de Ingeniería, Edificio 1, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.6. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II.- DECLARA "EL IMPLAN":



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

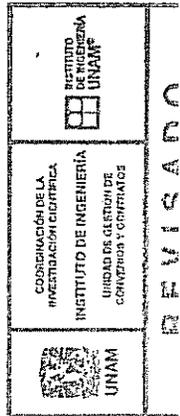
II.1.- Que, es un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral, tal y como se desprende del artículo 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual lo crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha dos de mayo de dos mil once.

I.2.- Que, **tiene por objeto** formular, dar seguimiento a los Planes y Programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla, y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como de los proyectos que se deriven del mismo; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación, y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos, tal y como se desprende del artículo 2 de su Decreto de creación el cual se ha descrito en el Punto inmediato anterior.

I.3.- Que el ingeniero **José Luis Soberanes Reyes**, acredita su personalidad como **Coordinador General**, mediante nombramiento otorgado durante el desahogo del **Punto Ocho** del Orden del Día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme lo dispuesto en el artículo 25 fracciones VIII y X del Decreto de creación mencionado.

I.4.- Que, durante el desahogo del **Punto Nueve** del Orden del Día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, fue otorgado a **José Luis Soberanes Reyes**, en su carácter de Coordinador General, Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración con todas las facultades generales y las particulares que requieran Cláusulas Especiales.

I.5.- Que, durante el desahogo del **Punto Diez** del Orden del Día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, a **José Luis Soberanes Reyes** en su carácter de Coordinador General, le fue autorizado poder para suscribir contratos, convenios y demás documentos de carácter legal que resulten necesarios

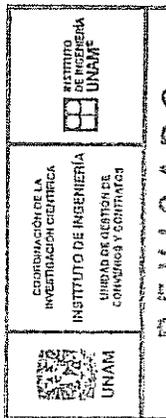


para el funcionamiento de su representado; facultad que se le otorgó de manera enunciativa y no limitativa.

- 1.6.- Que **Ernesto Vargas Melchor**, acredita su personalidad como **Director de Diseño y Banco de Proyectos**, mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2015, expedido en términos de los artículos 13 fracción V, 25 fracción VII y 33 del Decreto de Creación y 53 fracción IV, 70 y 79 del Reglamento Interior de **"EL IMPLAN"**.
- 1.7.- Que, la **Dirección de Diseño y Banco de Proyectos** a cargo de **Ernesto Vargas Melchor**, será la **"UNIDAD RESPONSABLE"** de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como de informar del posible incumplimiento que se pueda presentar con motivo de éste, y de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR"**, toda vez que la prestación de servicios incide en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- 1.8.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria.
- 1.9.- Que, señala como **domicilio** para los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en **calle ocho oriente número mil catorce, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72290**.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2. Que manifiestan libremente su voluntad en la celebración del presente instrumento jurídico sin que haya mediado error, dolo, mala fe o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3.- Que, tienen pleno conocimiento que en términos del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el presente Convenio no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la cita Ley; en términos de la **Sección Tres: "Compras Intergubernamentales"**, **Capítulo II: "Formas de Adjudicación,**



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials.

Handwritten initials 'CMB' in the bottom left corner.

Excepciones y Compras Intergubernamentales”, localizado en el Título Primero: “Elementos Preliminares”, que a la letra señala:

“Artículo 23.- No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los convenios, contratos o pedidos que celebren las dependencias con las entidades, organismos constitucionalmente autónomos o entre Entidades de los diferentes niveles de Gobierno, ni los actos jurídicos de cualquier naturaleza que se celebren entre dependencias, o bien los que lleve a cabo el Gobierno del Estado de Puebla con la Federación o con los Municipios que conforman la entidad. No obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la instancia pública obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización”.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

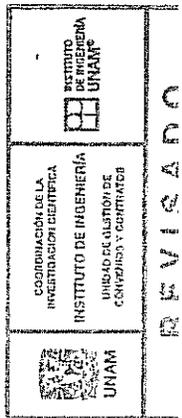
“LA UNAM” y “EL IMPLAN”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar el “ESTUDIO PARA EL MEJORAMIENTO A CORTO PLAZO DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CIUDAD DE PUEBLA”, los cuales se desarrollarán de conformidad con el “Anexo Técnico”, el cual suscrito por las partes se agrega al presente instrumento para formar parte integrante del mismo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

Los detalles de los objetivos, productos esperados, cronograma de actividades, y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especifican en el “Anexo Técnico”, el cual forma parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

Para el cumplimiento de los trabajos objeto del presente instrumento “EL IMPLAN”, entregará como única aportación a favor de “LA UNAM” la cantidad total de \$9'826,400.00 (Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Pesos, 00/100 M. N.), más la cantidad de \$1,572,224.00 (Un millón quinientos setenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos, 00/100, M. N.), correspondiente al

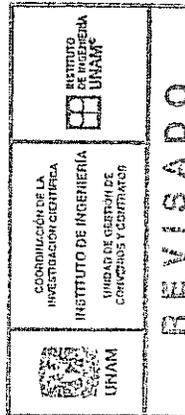


Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que sumados hacen un total de **\$11,398,624.00 (Once millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos, 00/100, M. N.)**, destinados para la realización de los trabajos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento; en la forma y términos que se señalan en la Cláusula siguiente.

CUARTA.- ENTREGA DE LA APORTACIÓN:

“EL IMPLAN”, se compromete a entregar a “LA UNAM”, por conducto del Instituto de Ingeniería, la cantidad relacionada en la Cláusula anterior mediante ministraciones calendarizadas en el “Anexo Técnico”, relacionado en la cláusula primera del presente instrumento, de la siguiente forma:

- a) **PRIMER PAGO:** 50% del monto total, equivalente a la cantidad de **\$5,699,312.00 (Cinco millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos doce pesos, 00/100, M. N.)**; pagaderos el día **16 de enero de 2017**, una vez que “LA UNAM” entregue los resultados de las **TAREAS 1, 2 y 3** y la primera parte de la Tarea 5 señaladas en el “Anexo Técnico”, a entera satisfacción de “EL IMPLAN”;
- b) **SEGUNDO PAGO:** 10% del monto total, equivalente a la cantidad de **\$1,139,862.00 (Un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos, 00/100, M. N.)**, que serán pagados el 14 de febrero de 2017, una vez que “LA UNAM” entregue los resultados de las **TAREAS 6 y 8** señaladas en el “Anexo Técnico”, a entera satisfacción de “EL IMPLAN”;
- c) **TERCER PAGO:** 10% del monto total, equivalente a la cantidad de **\$1,139,862.00 (Un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos, 00/100, M. N.)**, que serán pagados para el 14 de marzo de 2017; una vez que “LA UNAM” entregue los resultados de la **TAREA 9** señaladas en el “Anexo Técnico”, a entera satisfacción de “EL IMPLAN”;
- d) **CUARTO PAGO:** 10% del monto total, equivalente a la cantidad de **\$1,709,793.00 (Un millón setecientos nueve mil setecientos noventa y tres pesos, 00/100, M. N.)**, que serán pagados para el 14 de abril de 2017; una vez que “LA UNAM” entregue los resultados de las **TAREAS 4 y 7** señaladas en el “Anexo Técnico”, a entera satisfacción de “EL IMPLAN”; y
- e) **QUINTO PAGO:** 10% del monto total, equivalente a la cantidad de **\$1,709,795.00 (Un millón setecientos nueve mil setecientos noventa y cinco pesos, 00/100, M. N.)**, que serán pagados para el 3 de agosto de 2017; una vez que “LA UNAM” entregue los resultados de la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

segunda parte de la **TAREA 5** señalada en el **"Anexo Técnico"**, a entera satisfacción de **"EL IMPLAN"**.

Dichos pagos le serán cubiertos a **"LA UNAM"** por **"EL IMPLAN"** mediante depósito o transferencia interbancaria referenciada al convenio BBVA Bancomer CIE número 01323369 con **"CLABE"** 012 914 00201323369 0, a nombre de Universidad Nacional Autónoma de México, contra entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, los cuales serán presentados debidamente requisitados por **"LA UNAM"** en la Coordinación Administrativa de **"EL IMPLAN"**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al mes que se factura.

Cuando los comprobantes fiscales digitales correspondientes no se presenten en el término antes señalado, se incorporará el importe de la prestación de servicios en el siguiente comprobante fiscal digital para que **"LA UNAM"** inicie su trámite de pago, deslindándole de toda responsabilidad por gastos de financiamiento.

El pago de los servicios contratados, contemplados para ser pagados en el año 2017, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que en su momento disponga **"EL IMPLAN"** para el ejercicio 2017.

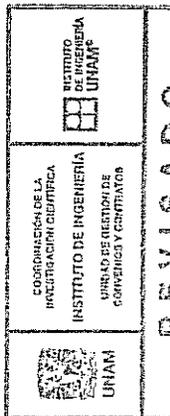
QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM":

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LA UNAM"** a través del Instituto de Ingeniería se compromete a:

- a) Administrar los recursos económicos otorgados por **"EL IMPLAN"** y destinarlos exclusivamente para las actividades de las investigaciones que realice sobre los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración;
- b) Entregar a **"EL IMPLAN"**, los productos descritos en el **"Anexo Técnico"** en las fechas establecidas.
- c) Expedir a favor de **"EL IMPLAN"**, los comprobantes fiscales digitales correspondientes por el monto de los recursos otorgados;
- d) Entregar a **"EL IMPLAN"**, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, un informe final sobre los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL IMPLAN":

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, **"EL IMPLAN"** se compromete a:



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten number 7.

Handwritten signature or initials.

- a) Entregar a **"LA UNAM"** la aportación acordada en la Cláusula Tercera, en la forma indicada en la Cláusula Cuarta, de conformidad con el presente instrumento; y
- b) Proporcionar a **"LA UNAM"** toda la información existente con la que cuente y sea indispensable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- c) Brindar las facilidades para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- d) Implementar la estrategia de publicidad para la difusión de los trabajos de campo, referidos en el **"Anexo Técnico"**, mismos que se realizarán si se presentan las condiciones de estabilidad en el tráfico y en el transporte.
- e) Proporcionar apoyo de seguridad o de rondines policiacos, en caso de ser requerido, para protección de los encuestadores en zonas peligrosas.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES:

Para la realización de las actividades comprendidas en este Convenio Específico de Colaboración las partes nombran responsables:

Por **"LA UNAM"**, a la Dra. Angélica del Rocío Lozano Cuevas, Investigadora Titular "A", del Instituto de Ingeniería.

Por **"EL IMPLAN"**, a Ernesto Vargas Melchor, Director de Diseño y Banco de Proyectos del IMPLAN.

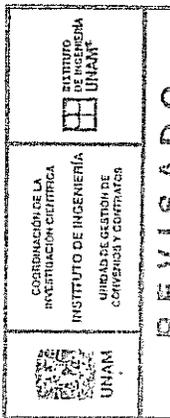
Estos responsables participarán en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio, y se reunirán periódicamente.

Los responsables designados en los párrafos que anteceden, podrán ser sustituidos, previa notificación por escrito entre las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la sustitución.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"EL IMPLAN"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UNAM"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previa autorización por escrito de **"EL IMPLAN"**.

Las partes reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que las partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes reconocen que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA UNAM" podrá tener acceso a "información confidencial" de "EL IMPLAN" y por lo tanto, acuerdan que "LA UNAM" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente convenio, sin autorización previa y por escrito de "EL IMPLAN".

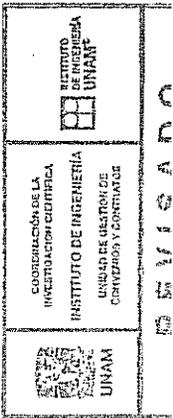
"LA UNAM" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la "información confidencial" de "EL IMPLAN" a que tenga acceso, ya sea verbal, escrita, por medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

No se considera como "información confidencial", aquella información que:

- a) Haya sido revelada a alguna de las partes independientemente por terceras personas.
- b) La información se convierta del dominio público.
- c) "EL IMPLAN" haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información a "LA UNAM".
- d) Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de ésta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso "LA UNAM" se obliga a notificarle a "EL IMPLAN" de dicho requerimiento de la autoridad, con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquier información proporcionada por "EL IMPLAN" a "LA UNAM" seguirá siendo propiedad exclusiva de "EL IMPLAN" y "LA UNAM" no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

"LA UNAM" se hace responsable de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente convenio. Asimismo se compromete a hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros la experiencia técnica, los conocimientos comerciales, los montos o características especiales de los procesos a los que pudieran llegar a



tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

A solicitud de "EL IMPLAN", "LA UNAM" regresará cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente convenio, sin conservar copias de la misma.

Las partes acuerdan que el manejo de la información confidencial que se proporcionen derivada del presente Convenio, de las actividades que realicen para su cumplimiento y los informes de las mismas, es confidencial y será considerada como secreto industrial, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y las disposiciones aplicables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración será de 10 (diez) meses, contados a partir de la fecha de su firma, por lo que comprenderá del **1 de noviembre de 2016, al 31 de agosto de 2017.**

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

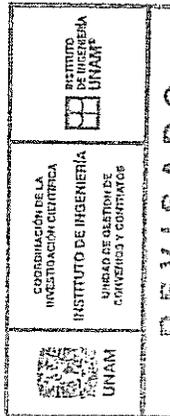
El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá suspender de común acuerdo las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra



A handwritten signature in black ink, appearing to be "H.S."

A large, stylized handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink, partially visible on the left edge.

A small handwritten mark or signature at the bottom center of the page.

A handwritten signature in black ink at the bottom right of the page.

parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de la suspensión temporal, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes, convienen que serán causas de Terminación Anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

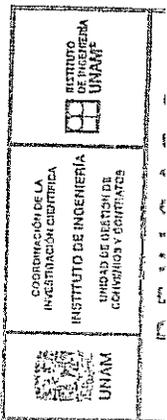
- a) El consentimiento mutuo de las partes; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración;
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
- d) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio Específico de Colaboración; y
- e) Cuando ocurra razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso las partes, se obligan a notificar por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, las causas que motivaron a dicha Terminación Anticipada.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración; "EL IMPLAN" entregará a "LA UNAM", la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que "LA UNAM", haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso "LA UNAM" entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la Terminación Anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los trabajos realizados. En tal caso, ambas partes tomarán todas las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the right margin of the page.

A large, stylized handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom left corner of the page.

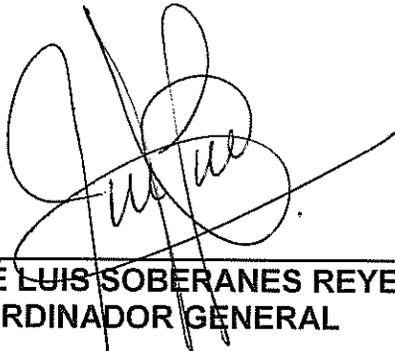
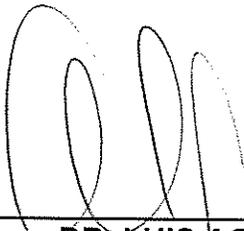
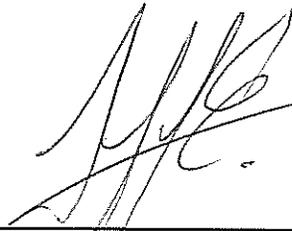
DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

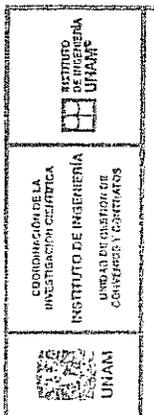
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre las partes, expresamente manifiestan que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

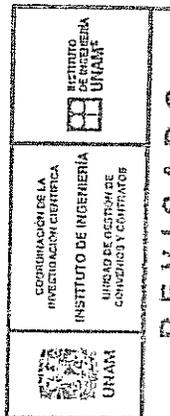
<p style="text-align: center;">POR "LA UNAM"</p> 	<p style="text-align: center;">POR "EL IMPLAN"</p> 
<p style="text-align: center;">DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA</p>	<p style="text-align: center;">ING. JOSÉ LUIS SOBERANES REYES COORDINADOR GENERAL</p>
 <p style="text-align: center;">DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ-ICAZA LONGORIA DIRECTOR</p>	 <p style="text-align: center;">C. ERNESTO VARGAS MELCHOR UNIDAD RESPONSABLE</p>



DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA

DRA. ANGÉLICA DEL ROCÍO
LOZANO CUEVAS
INVESTIGADORA TITULAR "A"
DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "ESTUDIO PARA EL MEJORAMIENTO A CORTO PLAZO DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CIUDAD DE PUEBLA".



D E I C S É I S